



IMPRECEAR C. LTDA.

IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES

Exp 17739-84

Reunido
21.7.93
830

Quito 7 Julio de 1993

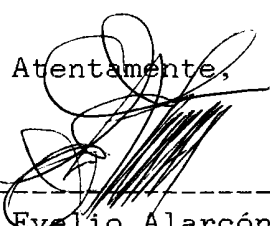
Superintendencia de Compañías
Atención: Doctor Gustavo Ortega Trujillo
Superintendente.
Ciudad.

De mi consideración:

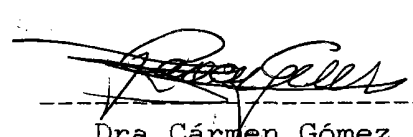
Adjunto a la presente la escritura de cesión de participaciones de fecha 02 Marzo de 1993 realizada en la Notaria Veinte y Uno del Cantón Quito, otorgada por el Sr. Evelio Alarcón Segura y la Sra Alicia Segura a favor de la Sra Cecilia García de Alarcón, Ing. Néstor Romero y la Sra Susana de Romero.

Mediante esta cesión notificamos a usted el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía (IMPRECEAR C. LTDA. ✓)

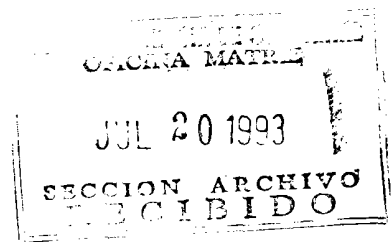
Muy Atentamente,



Sr. Evelio Alarcón Segura
GERENTE



Dra. Carmen Gómez
MAT.3453 C.A.Q.





NOTARIA 21
DR. MARCO VELA



CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: EVELIO ALARCON SEGURA Y ALICIA SEGURA DE
ALARCON

A FAVOR DE : CECILIA GARCIA DE ALARCON Y OTROS

CUANTIA : INDETERMINADA

DI COPIAS

N.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dos (2) de MARZO de mil novecientos noventa y tres, ante mi Doctor Marco Antonio Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de este cantón, comparecen: (1) señor Evelio Alarcón Segura, casado, por sus propios derechos y como representante de la señora Cecicila García, según poder adjunto; (2) Alicia Segura de Alarcón, viuda; (3) Cecilia García de Alarcón, casada, (4) Néstor Romero Ruiz; casado y, (5) Susana Mantilla Midence, casada por sus propios derechos.- Los comparecientes son colombianos, excepto la quinta que es nicaraguense, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese

incorporar una de cesión de Participaciones de la compañía de responsabilidad Limitada IMPRECEAR CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen como cedentes los señores Evelio Alarcón Segura por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal con la señora Cecilia García según poder que se anexa y Alicia Segura de Alarcón, por sus propios derechos, ambos colombianos, y como cesionarios los señores Cecilia García de Alarcón, Néstor Romero Ruiz y Susana Mantilla Midence, colombianos los primeros y nicaraguense la tercera, también por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, excepto la señora Alicia Segura de estado civil viuda, domiciliados en esta ciudad y legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los cedentes señores Evelio Alarcón Segura, propietario de setenta y seis mil novecientos noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una y Alicia Segura de Alarcón propietaria de veinte y dos mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una de la compañía IMPRECEAR CIA. LTDA., constituida en la ciudad de Quito, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Juan del Pozo, el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número nueve mil novecientos noventa.- b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía antes indicada, reunida en esta ciudad de Quito, el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, autorizó la cesión de participaciones que más adelante se expresa, según consta de la copia certificada del acta de dicha Junta, que se acompaña.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, se realiza la siguiente Cesión de Participaciones: El señor Evelio Alarcón Segura cede veinte y tres mil

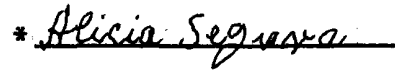
participaciones de un mil sucres cada una, de la siguiente manera: al señor Néstor Romero Ruiz, once mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una y a la señora Susana Mantilla Midence, once mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una.- Por su parte la señora Alicia Segura de Alarcón propietaria de veinte y dos mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, cede el total de sus participaciones a la señora Cecilia García Forero.- Los cesionarios aceptan las cesiones antes detalladas, de manera que el cuadro de socios y aportaciones de IMPRECEAR CIA. LTDA. queda como sigue: señor Evelio Alarcón Segura con cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una, señora Cecilia García Forero con veinte y tres mil participaciones de un mil sucres cada una, Néstor Romero Ruiz con once mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, Susana Mantilla Midence con once mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una y Jorge Tinajero Torres con una participación de mil sucres.- CUARTA: Se incorporan a esta escritura, las resoluciones del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca de los señores Néstor Romero Ruiz y Susana Mantilla Midence, quienes están autorizados para hacer inversiones con carácter de nacionales.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías, se incorpora como documento habilitante la certificación del señor Gerente General y representante legal de la compañía IMPRECEAR CIA. LTDA., que acredita que se obtuvo el consentimiento unánime del capital social para la cesión de las indicadas participaciones.- Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo.- Muy atentamente firmado Doctora Carmen Gómez, con matrícula número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales pertinentes. Leída que les fue, por mí

el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



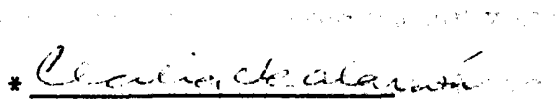
(1) EVELIO ALARCON SEGURA

C.C.* 170888120-4



(2) ALICIA SEGURA DE ALARCON

C.C.* 170888121-2



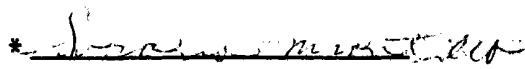
(3) CECILIA GARCIA DE ALARCON

C.C.* 170888122-0



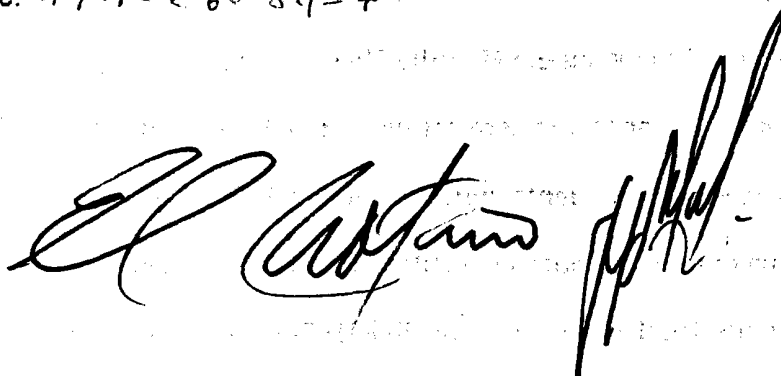
(4) NESTOR ROMERO RUIZ

C.C.* 171026533-9



(5) SUSANA MANTILLA MIDENCE

C.C.* 171026534-7







**NOTARIA
DECIMO SEGUNDA
DEL**

Dr. Jaime Nolivos M.
Hf. 542-220-521-995
Hf. Banco de Préstamos
Av. 18 de Agosto y
Av. Patria
1mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

1	- en nombre del
2	PODER.
3	OTORGADA POR
4	SRA. CECILIA ELENA GARCIA DE ALARCON
5	- A FAVOR DE
6	SR. EVELIO ALARCON SEGURA.
7	- CUANTIA
8	INDETERMINADA:
9	
10	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-
11	pública del Ecuador, a doce de Marzo -
12	de mil novecientos noventa, ante mi doctor Jaime Nolivos
13	Maldonado, Notario Décimo Segundo del cantón Quito, compa-
14	rece a la señora Cecilia Elena García de Alarcón, de estado
15	civil casada, por sus propios derechos. La compareciente -
16	es de nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad -
17	de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien conozco
18	de qué doy fe, y me presenta para que eleve a escritura pú-
19	blica la siguiente minuta cuyo tenor literal a continua-
20	ción transcribo: " SEÑOR NOTARIO :- En el
21	registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorpo-
22	rar una de poder general, contenida en las siguientes -
23	cláusulas: - PRIMERA :- Comparece a
24	la celebración de la presente escritura, la señora Cecilia
25	Elena García de Alarcón, de nacionalidad colombiana, mayor
26	de edad, de estado civil casada, plenamente capaz y legal-
27	
28	

mente domiciliada en esta ciudad de Quito .- S E G U N -

D A :- a) .- Estoy casada con el señor Evelio Alarcón Se-

gura y por el hecho del matrimonio hemos contraído, sin ex-

cepción de ninguna clase, el régimen de sociedad de bienes.

b) De conformidad con el régimen legal vigente al momento -

del matrimonio y hasta la presente fecha, a mi cónyuge le

corresponde la administración ordinaria de la sociedad con-

yugal ; c) La Ley número cuarenta y tres, reformatoria del

Código Civil y publicada en el Registro Oficial número :

Doscientos cincuenta y seis de diez y ocho de agosto de

mil novecientos ochenta y nueve, entre otras disposicio-

nes, contiene limitaciones a la administración y disposición

de los bienes sociales .- T E R C E R A :- PODER :- Con es-

tos antecedentes, mediante este instrumento confiero poder

general, amplio y suficiente, como en derecho se requiere,

en favor de mi cónyuge señor Evelio Alarcón Segura, para

que por sí sólo ejecute todos los actos de administración y

disposición de los bienes sociales, sean estos muebles,

inmuebles, o derechos, para que abra cuentas corrientes o

de ahorro en Bancos, Mutualistas, Cooperativas, disponga

de los fondos que se consignen en dichas cuentas, para que

otorgue las garantías que sean necesarias en el otorgamiento

de renovación de créditos sin limitación alguna. El apode-

rado tendrá amplia facultad para celebrar todos los actos,

contratos, gestiones, etcétera, previstos especialmente en

el Artículo Ciento ochenta y uno del Código Civil refor-

zado. Autorizo especialmente a mi cónyuge para que exprese

mi consentimiento en todos los casos que la Ley requiera de



**NOTARIA
DECIMO SEGUNDA
DEL**

Dr. Jaime Nativos M.
tel. 542-220 - 521-993
Cta. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y
Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

mi intervención .- Se concede también las facultades espe-
les previstas en el Artículo Cuarenta y ocho del Código de
Procedimiento Civil .- Usted, señor Notario se servirá agre-
gar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento
y plena validez del presente instrumento. (HASTA AQUI LA
MINUTA). La compareciente ratifica la minuta inserta la -
misma que se halla firmada por el doctor Ernesto Andrade Ve-
loz, Abogado con matrícula profesional del Colegio de Aboga-
dos de Quito número : Mil doscientos sesenta y uno. Para
el otorgamiento de la presente escritura se observaron los
preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compa-
reciente por mí el Notario en unidad de acto, se ratifica
y firma conmigo el Notario de todo lo que doy fe. (firma-
do) Cecilia Elena García de Alarcón , cédula de identi-
dad número : diez y siete cero ochenta y ocho ochenta -
y uno veinte y dos - cero ; (firmado) El Notario doc-
tor Jaime Nativos Maldonado .-

Se otorgó ante mí, y en fe
de ello confiero esta DECIMA CUARTA COPIA CERTIFICA-
DA , en Quito, a doce de Marzo de mil novecientos noventa

EL NOTARIO.

Dr. Jaime Nativos Maldonado
NOTARIA - DECIMA SEGUNDA
Teléfono. 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA DECIMO CUARTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE IMPRECEAR COMPANIA LIMITADA.

En la ciudad de Quito, a las 16:00 H. del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, en el local social de la Compañía ubicado en la Av. Diego de Almagro 1834 y Alpallana, sin convocatoria previa, se encuentran reunidos los socios de la Compañía señores: Evelio Alarcón Segura, Cecilia García Forero, Alicia de Alarcón y Jorge Tinajero Torres; así como los cónyuges Néstor Romero Ruíz y Susana Mantilla Midence; y, aceptan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, acordando tratar los siguientes asuntos: 1) Cesión de Participaciones. - 2) Admisión de nuevos socios. - Actúa como Presidenta de la Junta la señora Cecilia García Forero y como Secretario, el Gerente General, señor Evelio Alarcón Segura. - La Presidenta dispone que se elabore la lista de socios presentes, con la determinación del número de participaciones y votos que les corresponde a cada uno de ellos. - El Secretario informa que la lista de socios se encuentra elaborada en la forma indicada por la Presidenta, quien junto con el Secretario la suscriben, para agregarla al expediente de esta acta. - La Presidenta declara legalmente instalada la Junta para deliberar sobre los asuntos previamente acordados. - Interviene el señor Evelio Alarcón poseedor de setenta y seis mil novecientos noventa y nueve (76.999) participaciones y expresa su interés en ceder veinte y tres mil (23.000) participaciones de su propiedad y que la Sra. Alicia Segura de Alarcón poseedora de veinte y dos mil quinientas (22.500) participaciones, propone la cesión del total de sus participaciones en la Compañía. - Interviene el señor Arquitecto Jorge Tinajero Torres para expresar que la propuesta del señor Evelio Alarcón Segura contiene varias implicaciones que deben ser previamente resueltas. - En primer lugar propone que los socios de la compañía decidan sobre la cesión de las cuarenta y cinco mil quinientas (45.500) participaciones en beneficio de otro socio de la Compañía de terceros. La proposición que antecede tiene apoyo y se somete a discusión, después de lo cual se procede a votar, resultando aprobada por los socios en forma unánime. - A continuación la señora Alicia Segura de Alarcón explica que los socios tienen preferencia para suscribir las participaciones que se encuentran disponibles, en proporción a sus respectivos aportes sociales, en consecuencia a falta de un reglamento, deben pronunciarse en esta Junta sobre ese derecho. La socia Cecilia García Forero manifiesta que tiene interés en suscribir veinte y dos mil quinientas (22.500) participaciones, pagando íntegramente cada una de ellas en numerario, la cantidad de veinte y dos millones quinientos mil sucres (\$/ 22.500.000). - Seguidamente el señor Arquitecto Jorge

Tinajero Torres, indica que no tiene interés en suscribir las restantes participaciones y que no habiendo otros socios que suscriban las participaciones provenientes de la cesión acordada y tratando el segundo punto motivo de la junta, es preciso que se permita el ingreso de nuevos socios y al efecto propone que los cónyuges señores Néstor Romero Ruíz y Susana Mantilla Midence, quienes han manifestado interés de ser socios de la Compañía, sean admitidos.

La proposición que antecede tiene apoyo y se somete a discusión, y después de haber comprobado que los cónyuges señores Néstor Romero Ruíz y Susana Mantilla Midence, han sido calificados por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, como inversionistas nacionales, se procede a votar, resultando aprobada su admisión como socios de la Compañía en forma unánime. - A continuación interviene el señor Néstor Romero Ruíz para expresar que acepta suscribir como nuevo socio, once mil quinientas (11.500) participaciones, pagando íntegramente cada una de ellas en numerario, la cantidad de once millones quinientos mil sucres (S/. 11'500.000).-seguidamente interviene la Señora Susana Mantilla Midence para expresar que acepta suscribir como nuevo socio, once mil quinientas (11.500) participaciones pagando íntegramente cada una de ellas en numerario, la cantidad de once millones quinientos mil sucres(S/. 11'500.000).- A continuación interviene el señor Arquitecto Jorge Tinajero Torres para expresar que se anulen los certificados de aportaciones correspondientes a los señores Alicia Segura y Evelio Alarcón Segura, cedentes; extendiéndose unos nuevos a favor de los cesionarios. -La integración del capital entonces quedaría en la siguiente forma. queda totalmente suscrita y pagada la cesión de participaciones, con la siguiente distribución de aportaciones:

SOCIOS		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE APORTACIONES
EVELIO ALARCON SEGURA	S/.	53'999.000	53.999.000	53.999
CECILIA GARCIA FORERO		23'000.000	23'000.000	23.000
NESTOR ROMERO RUIZ		11'500.000	11'500.000	11.500
SUSANA MANTILLA MIDENCE		11'500.000	11'500.000	11.500
JORGE TINAJERO TORRES		1.000	1.000	1
TOTAL	S/.	100'000.000	100'000.000	100.000
		=====	=====	=====

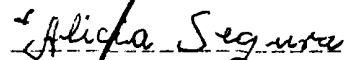
La Junta General de Socios autoriza al señor Evelio Alarcón Segura, Gerente General de la Compañía para que otorgue el respectivo instrumento público destinado a formalizar la transferencia de participaciones y admisión de nuevos socios, de igual manera dicho representante legal realizará todas las gestiones pertinentes a la aprobación oficial e inscripción de dicho instrumento, directamente

o por intermedio de la Doctora Carmen Gómez Mejía, Abogada que se designa con dichas finalidades. - No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta dispone un receso para la redacción del acta, hecha la cual, se reinstala la Junta y se procede a la lectura de esta acta, que es aprobada unánimemente por los socios. La Presidenta declara clausurada la reunión de la Junta a las 18:00 H. del día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, incorporándose al expediente de esta acta, los siguientes documentos: 1) Lista de socios. - 2) Copia certificada de esta acta. - Para constancia firman el acta la Presidenta, el Secretario y todos los socios concurrentes.-

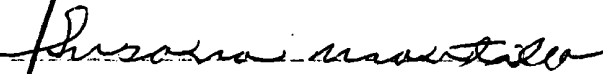
Para constancia firman el acta. La Presidenta, el Secretario y todos los socios concurrentes.-



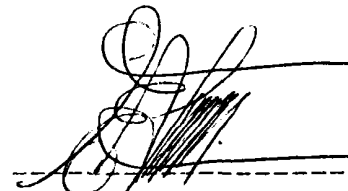
Sra Cecilia Garcia
Presidenta-Socia



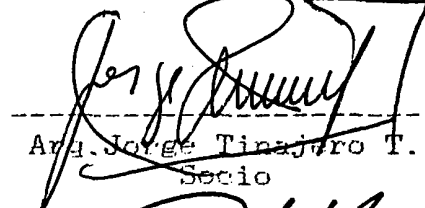
Sra. Alicia Segura de Alarcón
Socia



Sra. Susana Mantilla Midence
Socia



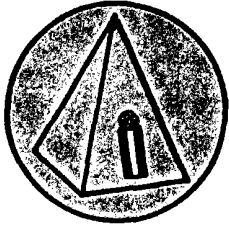
Sr. Evelio Alarcón S.
Gerente General -Socio



Arq. Jorge Tinajero T.
Socio



Ing. Néstor Romero Ruíz.
Socio



IMPRECEAR C. LTDA.

IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES

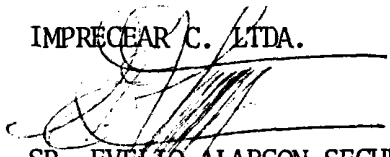
CERTIFICACION

Evelio Alarcón Segura, Gerente General y representante legal de la compañía de Responsabilidad Limitada IMPRECEAR C. LTDA., por la presente certifico - que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios que tuvo lugar el día miércoles 24 de febrero de 1993 a las 16 H00, en el local social de la compañía situado en la Av. Diego de Almagro No. 1834 y Alpallana de esta ciudad, se obtuvo el consentimiento unánime del capital social para la cesión de las participaciones de los socios señores Evelio Alarcón Segura y Alicia Segura de Alarcón, a favor de los señores Cecilia García Forero, Néstor Romero Ruíz y Susana Mantilla Midence.

Quito, 24 febrero de 1993

Muy atentamente,

IMPRECEAR C. LTDA.


SR. EVELIO ALARCON SEGURA

GERENTE GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 0000253

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicado en el Suplemento al Registro Oficial N° 682, del 13 de mayo de 1991; y,

EN USO de las atribuciones que el Decreto N° 2501, de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 706, de 17 de los mismos mes y año, confiere al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.

RESUELVE :

CALIFICAR como inversionista nacional a la señora CECILIA ELENA GARCIA FORERO, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador al amparo de la Visa de inmigrante 10-VI, válida por tiempo indefinido, otorgada el 7 de junio de 1984, con Registro N° 14-4871-21894, para que con tal carácter invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en la formación de empresas unipersonales.

La señora CECILIA ELENA GARCIA FORERO, que tendrá la calidad de inversionista nacional de conformidad con lo que determina la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere conveniente para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de este Resolución conferida por un Notario Público.

La inversionista antes mencionada, deberá presentar a este Portafolio durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una Notaría Pública del País.

23 ABR 1992

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

Don. José Villacís Paz y Miño
DIRECTOR DE INVERSIONES EXTRANJERAS
Y TECNOLOGIA.

CERTIFICA.-

ES COPIA LO CERTIFICO

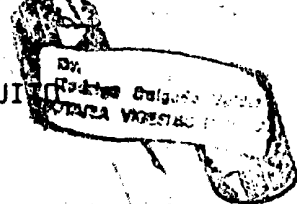
Cecilia Estrella de Cobo
Directora Nacional Administrativa
y de Recursos Humanos
M. I. ...

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede
obra de / foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento
que he tenido a la vista, encontrándolo idéntico en su contenido
de todo lo cual doy fe.
Quito: a. 5 MAYO 1992

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

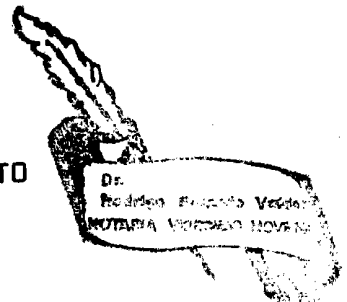
RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , a pedido de
Parte interesada , en el Registro de Escrituras Públi-
cas de la Notaría a mí cargo , en una foja útil , pro-
tocolizo el documento que antecede . - Quito cinco de
mayo de mil novecientos noventa y dos .

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí , en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA firmada y se-
llada en Quito , a cinco de mayo de mil novecientos no-
venta y dos . -

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION NO 000237

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalias, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena publicado en el Suplemento al Registro Oficial N. 682, de 13 de mayo de 1991; y,

EN USO de las atribuciones que el Decreto N. 2501 de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N. 706, de 17 de los mismos mes y año, confiere al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca,

RESUELVE :

CALIFICAR como inversionista nacional a la señora SUSANA MARIA MANTILLA DE ROMERO, de nacionalidad nicaragüense, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente con Visa de Inmigrante 10-VI, válida por tiempo indefinido, otorgada el 27 de agosto de 1986, cuyo registro es el N. 15-7168-27206, para que con tal carácter - invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, - participaciones o derechos de compañías, constituidas o por constituirse en la República del Ecuador o en la formación de Empresas Unipersonales.

La señora SUSANA MARIA MANTILLA DE ROMERO, que tendrá la calidad de Inversionista nacional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Decisión 291, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario, para lo cual en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución convalidada por un Notario Público del País.

La mencionada Inversionista presentará a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 21 ABR 1992

ES COPIA LO CERTIFICO

CERTIFICA :

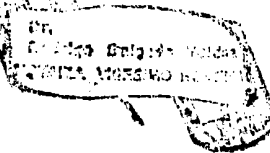
Cecilia S. de Cobo

Lda. Cecilia Estrella de Cobo
Directora Nacional Administrativa
y de Recursos Humanos
M. I. C. I. P.

José Villacís Paz y Miño,
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
obra de / foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento
que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual, doy fe
Quito: a 5 MAYO 1.992

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



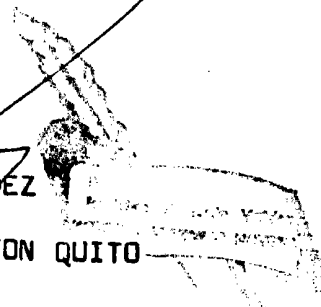
RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , a pedido de
parte interesada , en el Registro de Escrituras Públi-
cas de la Notaría a mí cargo , en una foja útil , pro-
tocolizo el documento que antecede . - Quito cinco de
mayo de mil novecientos noventa y dos .

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí , en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA firmada y se-
llada en Quito , a cinco de mayo de mil novecientos no-
venta y dos . -

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 0000236

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalias, establecido mediante Decisión 291, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicado en el Suplemento al Registro Oficial N° 682, del 13 de mayo de 1991, y,

EN USO de las atribuciones que el Decreto N° 2501, de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 706, de 17 de los mismos mes y año, confiere al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.

RESUELVE :

CALIFICAR como inversionista nacional al señor NESTOR CAMILO ROMERO RUIZ, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, según ~~en~~ ha demostrado fehacientemente con Visa de inmigrante 10-IV, válida por tiempo indefinido otorgada el 26 de agosto de 1986, con registro N°15-7168-27206, para que con tal carácter invierta en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en la República del Ecuador, o en la formación de Empresas Unipersonales.

El señor NESTOR CAMILO ROMERO RUIZ, que tendrá la calidad de inversionista nacional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Decisión 291, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario, para lo cual en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del País.

El mencionado inversionista presentará a este Portafolio durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior.

DISPONER que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 21 ABR 1992

ES COPIA LO CERTIFICO

CERTIFICA.-

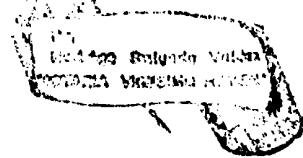
Cecilia E. de Cobo

Lda. Cecilia Estrella de Cobo
Directora Nacional Administrativa
y de Recursos Humanos
M. I. C. I. P.

[Firma]
Hon. José Villacís Paz y Miño
DIRECTOR DE INVERSIONES EXTRANJERAS
Y TECNOLOGIA.

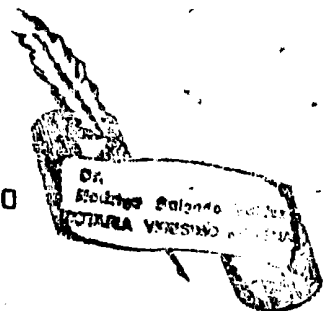
certifico que la copia fotostática que antecede y que
obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento
que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe.
Quito: a. 5 MAYO 1992

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , a pedido de
parte interesada , en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mí cargo , en una foja útil , protoco-
lizo el documento que antecede . - Quito cinco de mayo
de mil novecientos noventa y dos .

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

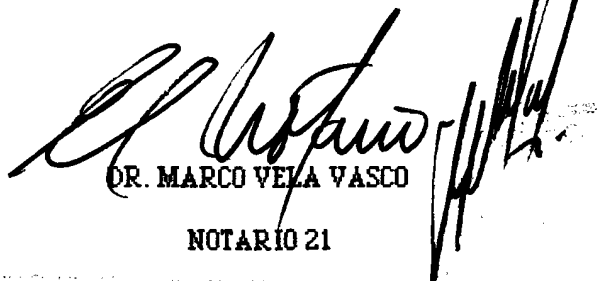


Se protocolizó ante mí , en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA firmada y se-
llada en Quito , a cinco de mayo de mil novecientos no-
venta y dos . -

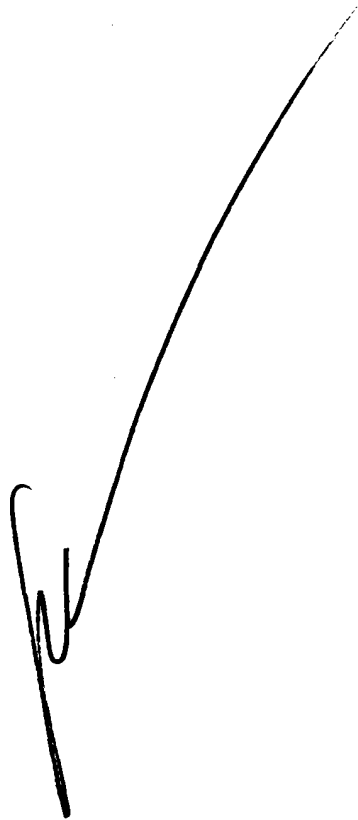
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

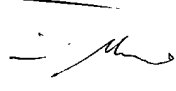
AYACUCHO, GUANAYAN, PERU
Municipalidad de Ayacucho
BOGOTÁ - COLOMBIA



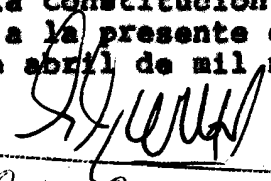
Rds.-

ZON: EN ESTA FECHA TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION CORRESPONDIENTE, CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987, CELEBRADA EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DE ESTE CANTON; DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE.- QUITO, A 9 DE MARZO DE 1993.-

EL NOTARIO


NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1183 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, a fs. 2164 (vta.), tomo 118 correspondiente a la Constitución de la Compañía IMPRECEAR CIA. LTDA. lo referente a la presente cesión de participaciones.-- Quito, a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.-- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

